

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALÉN **CUNDINAMARCA**

EMPLAZA:

A todas las personas, que se pretendan comuneros, o aleguen mejoras, o posesión en el lote de terreno objeto de esta división, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos ante el Juzgado a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de este edicto dentro del Proceso DIVISORIO DE GRANDES COMUNIDADES presentado por JULIO CESAR CAMACHO SAENZ, JESUS MARÍA CAMACHO SAENZ, OTONIEL CAMACHO SAENZ, DIOGENES CAMACHO SAENZ, MARÍA PETRONILA CAMACHO SAENZ, HERMINDA CAMACHO SAENZ y HERIBERTO CAMACHO SAENZ contra MARÍA HELENA CAMACHO GUTIÉRREZ, JOSÉ RAMON CAMACHO GUTIERREZ, OSCAR ARMANDO CAMACHO GUTIÉRREZ, VICTOR JORGE CAMACHO GUTIÉRREZ y ANA ALICIA GUTIÉRREZ PEDREROS, respecto del inmueble rural denominado LAS HONDAS, ubicado en la Vereda PORE del municipio de JERUSALÉN e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.307-739, con cabida aproximada de treinta y siete (37) hectáreas, tres mil doscientos cuarenta y nueve metros (3249) cuyos linderos son: "Se parte del mojón número uno (1), ubicado a la orilla de la quebrada el Tabaco (margen derecha de esta) sobre la línea divisoria de hacienda La Alicia y terrenos de JOSE CABRERA, siguiendo hacia el Norte-Oeste, en longitud de treinta y dos metros (32) cincuenta (5) centímetros (sic), hasta llegar al mojón número dos (2) voltea hacia el Norte-Oeste, longitud de cuatrocientos diez y nueve (419)(sic) hasta llegar al mojón número tres (3), voltea hacia el Oeste en longitud de veinticinco metros (25), hasta llegar al mojón número cuatro (4) a la orilla izquierda de la quebrada Las Ceibitas, aguas arriba, hasta llegar al mojón número cinco (5) que delimita el lote las ceibitas voltea hacia el Este, siguiendo los cerramientos de alambre en todas sus sinuosidades, hasta llegar al mojón número seis (6) voltea hacia el Sur-Oeste siguiendo los cerramientos de alambre que delimitan al potrero denominado La Laguna, hasta llegar al mojón número diez (10), ubicado en la orilla de la quebrada El Tabaco, y finalmente siguiendo esta quebrada agua abajo, hasta llegar al mojón número uno (1) que sirvió de punto de partida".

Se advierte a las personas emplazadas que si no comparecen dentro del término del emplazamiento a hacer valer sus derechos, se entenderá surtido el mismo y se les designará curador ad litem, quien ejercerá el cargo hasta terminar el proceso.

Para los efectos consagrados en el artículo 477 en concordancia con el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil, se fija el presente Edicto en la Secretaría del Juzgado, Alcaldía Municipal, Registraduria Auxiliar del Estado Civil y Centro de Salud de Jerusalén, y en la Alcaldía del Municipio de Girardot.

Se expiden además copias para su publicación en el periódico el Tiempo o el Espectador y en una Radiodifusora de amplia sintonía en Girardot - Cundinamarca, hoy ________, a la hora de las ocho mañana (8:00 a.m.).

Rendi Agalo 27

de 2013

INGRIND PAOLA GÓMEZ SÁNCHEZ
Secretaria

Jaclio Resels Carallo